

ORDENANZA SOBRE "TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS  
DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL"



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

**DECRETO N° 1254/2009**

Los Vilos, 16 de abril de 2009.

**VISTOS**

1.- Lo dispuesto en el artículos 20 de La Ley N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

2.- Que es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrían efectuar los infractores que determine el Juez de Policía, en virtud de la norma legal antes citada.

3.- El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 03 de marzo de 2009, mediante el cual se aprobó el proyecto presentado por el Sr. Alcalde.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

**APRUEBASE;** El texto siguiente de la Ordenanza Municipal sobre "**Trabajos en Beneficio de la Comunidad para cumplir Sentencias dictadas por el Juez de Policía Local**", de la comuna de Los Vilos, que comenzara a regir a contar del día de su publicación.

**Artículo 1°** La Ley N° 18.287, otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficios por la Municipalidad.

**Artículo 2°** El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, que efectuara el Juez de Policía Local, los que fraccionaran en horas para completar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa es de 8 horas.

**ORDENANZA SOBRE "TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS  
DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL"**

**Artículo 3º** Los trabajos señalados se efectuarán de preferencia los días sábados y domingos de 09:00 a 13:30 horas.

**Artículo 4º** Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, previa solicitud del afectado o acreditación de condición económica deficiente, serán los siguientes:

a).- Pintura de inmobiliario urbano, edificio municipales y locales de organizaciones comunitarias.

b).- Limpieza de sitios eriazos.

c).- Barrido y limpieza de calles, avenidas, plazas y parques.

d).- Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios.

e).- Prestación de Servicios Profesionales.

**Artículo 5º** La unidad Municipal, encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Obras Municipales.

**Artículo 6º** El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá en su resolución el número de días por los cuales deban efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada. Además deberá ordenar al infractor presentarse en la unidad señalada, a objeto de que este de inicio al cumplimiento de la sanción.

**Artículo 7º** La Dirección de Obras Municipales deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que corresponda.

**Artículo 8º** El Secretario del Tribunal comunicará por escrito al Director de Obras y al Asesor Jurídico, el nombre, cedula de identidad y domicilio del infractor



**ORDENANZA SOBRE "TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS  
DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL"**

condenado, como el trabajo a realizar y el rol de la causa correspondiente. Dicha información deberá ser entregada con a lo menos 2 días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo.

**Artículo 9º** El Director de Obras Municipales informará al Juez de Policía Local respectivo, el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez.

El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

**Artículo 10º** El Director de Obras Municipales informará al Juez de Policía Local correspondiente, cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al termino del periodo fijado por el Tribunal.

**Artículo 11º** En la Secretaría del Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

**Artículo 12º** Publíquese por una vez en el Diario Oficial y en forma permanente en la página Web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, DESÉ CUENTA Y, ARCHÍVESE.**



**EVELING CUEVAS TRIGO  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**JUAN JORQUERA NIÑO DE ZEPEDA  
ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

C/c.-  Oficina de Partes.  
 Diferentes Unidades Municipales.